

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 17 DE JULIO DE 2003

Nº 24,846

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU ACUERDO Nº 25

(De 4 de junio de 2003)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, ESTABLECE EL COBRO DE LOS RUBROS FISCALES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL." PAG. 1

ACUERDO Nº 40

(De 2 de julio de 2003)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, AUTORIZA LA VENTA DE LOS TERRENOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS EJIDOS MUNICIPALES Y QUE NO ESTEN REGLAMENTADOS, PREVIOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ACUERDOS VIGENTES PARA TAL FIN." PAG. 4

CONSEJO MUNICIPAL MUNICIPIO DE PORTOBELO ACUERDO Nº 8

(De 11 de junio de 2003)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LOS GLOBOS DE TERRENOS BALDIOS NACIONALES, QUE LA NACION, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, TRASPASA AL MUNICIPIO DE PORTOBELO, CONFORME A LA METODOLOGIA UNICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT)." PAG. 5

AVISOS Y EDICTOS PAG. 10

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU ACUERDO Nº 25 (De 4 de junio de 2003)

Por medio del cual El Consejo Municipal del Distrito de Barú, establece el cobro de los rubros fiscales que se detallan en el presente Acuerdo Municipal.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN PLENO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO:

1. Que en el Distrito de Barú existen algunas actividades comerciales y de servicios que no han sido gravadas con impuestos, tasas y derechos municipales.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.0.80

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

2. Que el Consejo Municipal de Barú tiene las facultades legales y el deber institucional de actualizar sus impuestos; a fin de, poder contar con los recursos económicos necesarios, para resolver los problemas de su desarrollo y mejorar los servicios a sus usuarios.
3. Que el Consejo Municipal del Distrito de Barú, por autoridad de la ley le corresponde legislar y establecer la calificación o aforo a las personas o entidades naturales o jurídicas, sujetas al pago de los impuestos, acorde con lo que dispone sobre la materia, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y las reformas de la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establece los Impuestos Municipales por los servicios de: Servicios de Carga; Anuncios y Avisos en Vías Públicas.

1.2.4.1.2.5.0.1

Servicios de Carga:

Todo vehículo extranjero o empresa extranjera que realice la actividad de Transporte de Carga, ya sea que ingrese o salga del Distrito de Barú, pagará sus impuestos Municipales así:

- a. Los transporte de carga que entren al Distrito pagarán B/ 25.00.
- b. Los transporte de carga que salgan con carga del Distrito pagarán B/ 25.00.

Toda empresa que realice la actividad de transporte de carga ya sea que salga al exterior o que entre del exterior y que pase por la Garita de Paso Canoas Internacional, pagarán sus impuestos mensuales según la

presente calificación:

1. Vehículos Tipo Pick Up de B/ 10.00 a B/ 15.00.
2. Vehículo Tipo Camión B/ 25.00
3. Vehículos Tipo Mula B/ 50.00

1.2.4.1.2.6

Anuncios y Avisos en Vías Públicas:

Por tableros destinados a propaganda comercial, provisionales que ejerzan la actividad hasta un mes pagarán un impuesto mensual así: B/ 10.00

Para tableros destinados a propagandas comercial permanente que ejerzan la actividad, pagarán de B/ 10.00 a B/ 50.00 por mes.

Los Anuncios o Avisos Publicitarios en Pantallas o telones de exhibición al aire libre pagarán así: de B/ 10.00 a B/ 50.00 mensuales por pantalla o Telón según sea su tamaño.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

DADO EN EL SALON DE ACTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU A LOS CUATROS (4) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003).


H.R. FAUSTINO ESPINOZA
PRESIDENTE
CONSEJO MPAL. DISTRITO DE BARU




LUIS CARLOS ACOSTA E.
SECRETARIO
CONSEJO MPAL DTTO. BARU

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, PUERRES, PINAR DEL RIO, 4 DE JUNIO DEL AÑO 2003.


FRANKLIN VALDES PITTI
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

COMUNIQUESE

Y

CUMPLASE

ACUERDO Nº 40
(De 2 de julio de 2003)

Por medio del cual el Consejo Municipal del Distrito de Barú autoriza la venta de los terrenos que se encuentran dentro de los ejidos municipales y que no estén reglamentados, previos procedimientos establecidos en los Acuerdos vigentes para tal fin.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Barú, dentro de sus ejidos cuenta con terrenos que aún no se han reglamentado y que así se pueda disponer de los mismos.
2. Que se hace necesario la venta de estos terrenos para establecer el status legal de quien deseen adquirirlos, a la vez que significará solventar el funcionamiento de ésta entidad.
3. Que es facultad del Concejo reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones y de los demás terrenos municipales, según Artículo 17, Numeral 9 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde y Tesorera Municipal para que realicen la venta de los terrenos no reglamentados y que se encuentren dentro de los ejidos del distrito de Barú, según los procedimientos establecidos en los Acuerdos vigentes que tienen que ver con esta materia.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALON DE ACTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, A LOS 2 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003)


H.R. FAUSTINO ESPINZA
PRESIDENTE
CONSEJO MPAL. DE BARU


LUIS CARLOS ACOSTA
SECRETARIO
CONSEJO MPAL DE BARU

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, PUERTO ARMUELLES, 2, DE JULIO DE 2003.



FRANKLIN VALDES PITTI
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

**CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PORTOBELLO
ACUERDO Nº 8
(De 11 de junio de 2003)**

"Se reglamenta el procedimiento para la adjudicación de los globos de terrenos baldíos nacionales, que La Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, traspasa al Municipio de Portobello, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT)."

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
PORTOBELLO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Municipal de Distrito de Portobello, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de la población.

Que el Concejo Municipal considera imperativo adoptar un procedimiento para la adjudicación de los globos de terrenos baldíos nacionales ubicados en el Distrito de Portobello, el cual se ajuste a los objetivos del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), con el propósito de que se ejecute el proceso de titulación masiva, en beneficio de los pobladores del Distrito de Portobello.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Portobello, llevará a cabo el procedimiento de adjudicación de los lotes de terrenos a favor de sus ocupantes, en cumplimiento de lo pactado en el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Municipio de Portobello y la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Decreto Ejecutivo 43 de 16 de junio de 1999, por el cual se reglamentan los Capítulos II y III de la Ley 91 de 22 de diciembre de 1976 y se establece el Ordenamiento Territorial del Parque Nacional Portobello y el Conjunto Monumental Histórico de Portobello.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El presente Acuerdo Municipal normará los procedimientos de adjudicación de los globos de terreno que sean traspasados al Municipio de Portobello, por la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

ARTICULO SEGUNDO: En el proceso de adjudicación de los lotes de terrenos que sean ocupados por personas naturales o jurídicas, se tendrá como solicitud, la ficha catastral que ha sido levantada conforme al proceso de lotificación, medición y catastro efectuado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, en su condición de entidad ejecutora del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT). En dicho documento constarán las generales y firma del ocupante del(los) predio(s) o la(s) persona(s) que lo representa, así como la firma de los colindantes.

ARTICULO TERCERO: En atención al interés social y familiar de los moradores el precio de los lotes de terreno ubicados en las comunidades de San Antonio, Puerto Lindo, La Guayra, Isla Grande y Juan Gallegos, todas pertenecientes al Distrito de Portobelo, no excederá el valor por metro cuadrado refrendado conforme a los avalúos practicados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho valor se mantendrá en los Acuerdos Municipales y en las resoluciones de adjudicación individual por el término de dos (2) años, contados a partir de la vigencia del Acuerdo Municipal que apruebe el traspaso de los lotes de terreno.

ARTICULO CUARTO: Que el Municipio de Portobelo adjudicará los lotes de terreno a favor de sus ocupantes, en respeto y cumplimiento del Decreto Ejecutivo 43 de 16 de junio de 1999, "por el cual se reglamentan los capítulos II y III de la Ley 91 de 22 de diciembre de 1976 y se establece el Ordenamiento Territorial del Parque Nacional Portobelo y el Conjunto Monumental Histórico de Portobelo".

ARTICULO QUINTO: No son adjudicables las plazas, paseos, sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades y los lotes destinados para avenidas y servidumbres.
El Municipio respetará los títulos de propiedad previamente inscritos en el Registro Público a favor de particulares.

ARTICULO SEXTO: Aquellos lotes de terreno que estén en posesión, uso o habitación por cualquier entidad estatal, serán traspasados a título gratuito o donados por el Municipio de Portobelo a la Nación, quien los titulará y/o dará en uso y administración a la entidad correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Las adjudicaciones se tramitarán en base a la ficha catastral de la persona natural o jurídica que ocupe el predio a titularse y el plano aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales y el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO OCTAVO: El Alcalde del Municipio de Portobelo comunicará al Concejo Municipal sobre la tramitación de adjudicación de lotes de terreno y solicitará que se autoricen las adjudicaciones a cada ocupante.

ARTICULO NOVENO: Mediante Acuerdo Municipal en que conste el nombre y número de cédula del solicitante, ubicación, superficie y precio del lote de terreno y el número de plano, se autorizará la adjudicación de los predios respectivos y se facultará al Alcalde a firmar la resolución de adjudicación. Dicho Acuerdo se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendario y por una sola vez en la Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO DÉCIMO: Cumplido el término a que hace referencia el artículo anterior, el Alcalde proferirá una resolución de adjudicación en la que constará las generales del (la) los (las) interesado (s)(as), la ubicación, colindantes, superficie, precio y forma de pago del predio a traspasarse. En el evento de que el adjudicatario cancele el precio del lote de terreno, se dejará constancia de ese hecho en la Tesorería del Municipio y se emitirá la resolución de adjudicación respectiva.

ARTICULO UNDÉCIMO: En el evento de que el solicitante con derecho a la adjudicación no pudiese cancelar el precio fijado del lote de terreno, se emitirá la Resolución de Adjudicación la cual se inscribirá en el Registro Público con una marginal a favor del Municipio de Portobelo, hasta la cancelación del precio fijado. La marginal inscrita en el Registro Público, sólo podrá liberarse mediante Acuerdo Municipal, previa certificación extendida por la Tesorería Municipal que compruebe la cancelación del precio del lote de terreno. En dicho Acuerdo Municipal se facultará al Alcalde para que remita un oficio al Registro Público solicitando la cancelación de la marginal.

ARTICULO DUODÉCIMO: En los casos descritos en el artículo décimo y undécimo de este Acuerdo, la resolución de adjudicación será inscrita en la Sección de la Propiedad del Registro Público. El registro se efectuará con base en la copia autenticada de la resolución pertinente en la cual el Secretario del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los conflictos que surjan durante los procedimientos de adjudicación entre ocupantes de tierras municipales serán tramitados y resueltos por la Comisión de Tierras del Concejo Municipal.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOBELLO.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Portobelo a los días del mes de del 2003.

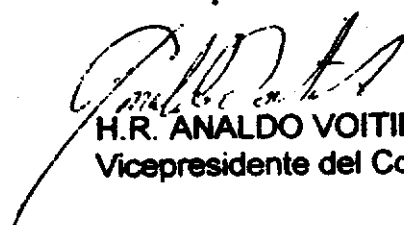
Firmados

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOBELLO.

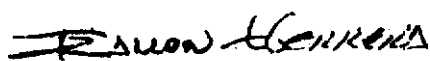
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Portobelo a los once (11) días del mes de junio del año dos mil tres (2003).



H.R. VICTOR M CHIARI
Presidente del Concejo



H.R. ANALDO VOITIER
Vicepresidente del Concejo

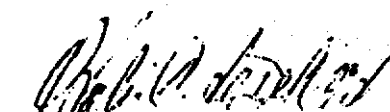


H.R. RAMON HERRERA
Concejal

H.R. ALEXIS CATUY
Concejal

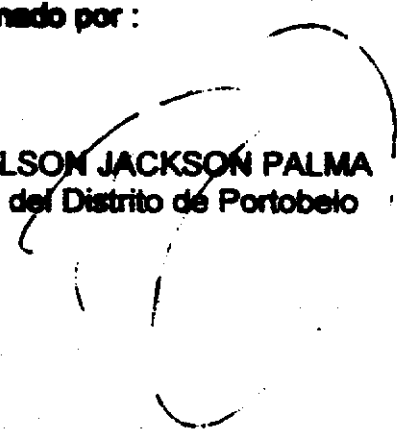


H.R. DANIEL ALVAREZ
Concejal



ODALIS C. DE DEL CID
Secretaria del Concejo

Sancionado por :



Lic. NELSON JACKSON PALMA
Alcalde del Distrito de Portobelo

AVISOS

AVISO
Yo, **RADAMES S. GONZALEZ DE GRACIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 6-86-321, vecino del distrito de Tonosí, hago constar que he traspasado el negocio denominado **MINI SUPER GRASSELLI** al señor **JOSE FRANCISCO LAW**, con registro comercil Nº 0425, tipo "B".
Las Tablas, 8 de julio de 2003.
L- 201-8978
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo, **JAIME REYES**, con cédula de identidad personal Nº

3-700-204, en mi condición de propietario del local comercial denominado **CERRAJERIA REYES**, comunico la venta del negocio antes mencionado a la señora **ALICIA GONZALEZ SEMIS**, con cédula de identidad personal Nº 3-41-941.
L- 201-8882
Tercera publicación

AVISO
PETROLERA NACIONAL, S.A., hace del conocimiento general el traspaso de la licencia de licor otorgada a **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, mediante Resolución Nº L-015 del 7 de febrero de 2003, a favor de **PETROCENTROS, S.A.**, mediante

Resolución Nº L-046 del 14 de abril de 2003 del Municipio de Panamá. Dicho traspaso se realiza para amparar el local comercial denominado **QUICK SHOP**, ubicado en Vía Brasil y Avenida 1ra. Sur (Avenida General Alvan), corregimiento de Bella Vista, ciudad y provincia de Panamá.

Rolando E. Pérez
Martinis,
Petrotera
Nacional, S.A.
L- 201-9545
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que de acuerdo con escritura pública expedida por la

Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá se da a conocer que el día 25 de junio de 2003 por compra y venta la Sra. **MONICA INES VASQUEZ PINILLA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula Nº 8-463-741 vende el **KIOSKO LA ROSA MISTICA**, ubicado en el corregimiento de Santa Ana, Avenida B, local sin número, frente a los multifamiliares, distrito y provincia de Panamá, la cual operaba con licencia tipo B mediante registro Nº 2001-7263 a la Sra. **YOLANDA PEREZ GONZALEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 2-117-672.

Mónica Vásquez

Pinilla :
8-463-741
Yolanda Pérez
González
2-117-672
L- 201-9838
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 9629 de 24 de junio de 2003, extendida ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la ficha Nº 360086, Documento 502201, el día 30 de junio de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima **SVELTY, S.A.**
L- 20110077
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 274-2003
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del

Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a)
**EDNA ANABEL
ATENCIO
GONZALEZ**, vecino
(a) del corregimiento
de Cabecera, distrito
de Barú, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-137-
2032, ha solicitado a
la Dirección de
Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº
4-0263, la
adjudicación a título
oneroso de un globo
de terreno
adjudicable, con una
superficie de 60 Has.
+ 6756.40 M2, con
plano aprobado Nº
402-01-18136,
ubicado en San
Bartolo Arriba,
corregimiento de
Cabecera, distrito de
Barú, cuyos linderos
son los siguientes:
NORTE: Antolino De

León J.
SUR: Toribia
Martínez de De León,
Emilio Atencio G.
ESTE: José
Humberto De León,
Aquilino Acosta,
quebrada Aguas
Frías.
OESTE: Martín
Batista H., río San
Bartolo, camino,
Toribia Martínez de
De León.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible

de este Despacho,
en la Alcaldía de Barú
o en la corregiduría
de Cabecera y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última

publicación.
Dado en David, a los
11 días del mes de
junio de 2003.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-3238
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 275-03

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**INES BECERRA DE
GANTE**, vecino (a)
del corregimiento de
Cabecera, distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-112-
832, ha solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-1000-99, según
plano aprobado Nº
403-02-16148, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una

superficie de 0 Has.
+ 3757.42 M2,
ubicada en Ojo de
Agua, corregimiento
de Bagalá, distrito de
Boquerón, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Milvia Rosa
Castillo.
SUR: Julio Rivera,
Celina Sánchez
Guerra.
ESTE: Hilda Jaén de
Kramer.

OESTE: Camino.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Boquerón o en la
corregiduría de
Bagalá y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
12 días del mes de
junio de 2003.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-3512
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 279-2003

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**SANDRA MARIA
SERRANO DE
MONTENEGRO**,
vecino (a) de Paso
Canoa Abajo del
corregimiento de
Progreso, distrito de
Barú, portador de la
cédula de identidad
personal Nº E-8-
50966, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0229-03, según
plano aprobado Nº
402-03-18127, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 0366.03 M2, que
forma parte de la
finca 2637 inscrita al
Rollo 23735, Doc. 4,
de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Paso
Canoas Abajo,
corregimiento de
Progreso, distrito de
Barú, provincia de
Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes

linderos:

NORTE: Darío
Jiménez B.
SUR: José Del C.
Bonilla.
ESTE: José Del C.
Bonilla.

OESTE: Carretera.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía del
distrito de Barú o en
la corregiduría de
Progreso y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
12 días del mes de
junio de 2003.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-3696
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO Y
BIENES
PATRIMONIALES
EDICTO Nº 20-2003
El suscrito
Administrador

Regional de Catastro
y Bienes
Patrimoniales de la
Provincia de Coclé,
HACE SABER:

Que el señor
**LEANDRO
SANCHEZ SOTO**,
con cédula de
identidad personal Nº
2-119-579, ha
solicitado en
COMPRA un lote de
terreno baldío,
propiedad de la
Nación con una
cabida superficiaria
de quinientos
ochenta y dos metros
cuadrados con
cuarenta centímetros
cuadrados (A =
582.40 m2), ubicado
en el lugar Las
Medinas,
corregimiento de El
Valle, distrito de
Antón, provincia de
Coclé, el cual se
encuentra dentro de
los siguientes
linderos:

NORTE: Finca 4861,
tomo 442, folio 404,
propiedad de la
nación, usuario:
Emma Aguilar; finca
8625, tomo 370,
propiedad de Manuel
de Jesús Sagel.
SUR: Calle "B".

ESTE: Finca 6735,
tomo 689, folio 244,
propiedad de Rufino
Cedeño; finca 6401,
tomo 638, folio 442,
propiedad de
Cenobia Batista

OESTE: Calle "B".
Que con base a lo
que disponen los
artículos 1230 y 1235
del Código Fiscal y la
Ley 63 del 31 de julio
de 1973, se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este

despacho y de la corregiduría de El Valle, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

TEC. TOP. IVAN MORAN
Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales - Coclé
ALCIDES DE LEON
Secretario Ad-Hoc L-201-9886
Única publicación

EDICTO Nº 052
El suscrito Subdirector de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE SABER:
Que la sociedad **INMOBILIARIA CHARCO ESPIRITU, S.A.**, debidamente constituida bajo las leyes panameñas, ha promovido solicitud de compra a La Nación, de un lote de terreno identificado de 275.0380 M2, a segregar de la finca Nº 4148, inscrita al tomo 86, Folio 476 de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, del Registro Público, ubicada en el corregimiento de

Pueblo Nuevo, distrito y provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Colinda con el río, Río Abajo.

SUR: Colinda con Calle 22, Las Salinas.
ESTE: Colinda con la finca Nº 19890, inscrita al Tomo 480, Folio 164, Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, del Registro Público, de propiedad de Inmobiliaria Charco Espíritu, S.A.

OESTE: Colinda con la finca Nº 16397, inscrita al Tomo 415, Folio 264, de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad de Inmobiliaria Charco Espíritu, S.A.
Superficie: 275.0380 Mts.2.

Con base a lo que disponen la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales y en la corregiduría de Pueblo Nuevo, por el término legal de diez (10) días hábiles y copias del mismo se le entrega a los interesados para que los haga publicar por una sola vez en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se

crean con derecho a ello.

LCDO. JULIO ALEMAN ARIAS
Subdirector de Catastro y Bienes Patrimoniales
LCDA. EVELIA DIAZ T.
Secretaria Ad-Hoc L- 201-9833
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10, DARIEN
EDICTO
Nº 44-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JORGE ALBEIRO DAVID RAMIREZ**, vecino (a) de Metetí, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-77871, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-118-02, según plano aprobado Nº 502-08-1292, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 2,086.31 M2, ubicada en Metetí Centro, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Metetí.
SUR: Calle de 10.00 mts., parque de Metetí.

ESTE: Vereda de 5.00 mts.

OESTE: Roberto Tamayo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 17 días del mes de enero de 2003.

CRISTELA MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
SR. DARIO D. CASTRO OJO
Funcionario Sustanciador L- 201-9797
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-57-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE ELIECER VILLARREAL ITURRALDE**, vecino (a) de Tres Quebradas, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-517-2167, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-294-99, según plano aprobado Nº 805-04-16473, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has. + 3151.31 M2, ubicada en Tres Quebradas, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de _____, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Eliécer Villarreal Iturralde.
SUR: Víctor Cano.
ESTE: Francia Ferrabone.
OESTE: Carretera de 15:00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 25 días del mes de marzo de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA

Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 201-9894
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-103-2003
HACE SABER:

Que el señor (a)
**MARCELINO
GONZALEZ
SAMANIEGO**,
vecino (a) de 24 de
Diciembre,
corregimiento de

Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-82-525, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-55 del 14 de marzo de 1983, según plano aprobado Nº 87-16-6553, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1137.82 Mts., que forma parte de la finca Nº 2693, Folio 164, Tomo 182, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Rancho Café, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E :
Servidumbre
existente de 7:00
mts.

SUR: Servidumbre
existente de 5:00
mts.

ESTE: Amelia Zapata
de Castillero y otro.

OESTE: Orieta De
Freitas de Guzmán.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 09 días del mes de junio de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA

Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 201-9896
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-104-2003

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MARCELINO
GONZALEZ
SAMANIEGO**,
vecino (a) de 24 de
Diciembre,
corregimiento de
Pacora, distrito de
Panamá, provincia
de Panamá, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
7-82-525, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº
8-342-83 del 26 de
septiembre de 1983,
según plano
aprobado Nº 87-16-
6554, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 1229.92
Mts., que forma parte
de la finca Nº 2693,
Folio 164, Tomo 182,
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Rancho
Café, corregimiento
de Pacora, distrito de
Panamá, provincia
de Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

N O R T E :
Servidumbre
existente de 7:00
mts.

SUR: Servidumbre
existente de 5:00
mts.

ESTE: Aura Córdova
I.

OESTE: Marcelino
González
Samaniego.

Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del distrito de
Panamá o en la
corregiduría de
Pacora y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código

Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Chepo, a los
09 días del mes de
junio de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA

Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 201-9899
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-117-2003

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Panamá

HACE SABER:

Que el señor (a)
**EDWIN EDIER
MEDINA
CHAVARRIA**, vecino
(a) de Albrook,
corregimiento de
Albrook, distrito de
Panamá, provincia
de Panamá, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
8-772-428, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº

8-7-210-2001, según plano N° 805-04-16459, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 111 Has. + 8875.95 Mts., ubicada en Los Planes, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leopoldo Quinzada Fuentes.

SUR: Artemio Rodríguez, río Majecito.

ESTE: Río Majecito.

OESTE: Alcides Vásquez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 01 días del mes de junio de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario

Sustanciador
L- 201-9898
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO

N° 8-7-116-2003

HACE SABER:

Que el señor (a) **BREDIO VELASCO DENVERS** / **JACOBO BAUDILIO VELASCO DENVERS**, vecino (a) de Brisas del Golf, Villa Lucre, corregimiento de Amelia Denis De Icaza, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-339-497 - 8-228-115, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-171-2001 del 29 de junio de 2001, según plano aprobado N° 808-19-16469, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 2647.37 Mts., que forma parte de la finca N° 10423, Tomo 314, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Altos de Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Cisneros.

SUR: Domingo Telesca.

ESTE: Domingo Telesca.

OESTE: Calle de tierra de 15:00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 01 días del mes de junio de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 201-9897
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 280-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **NIXIA NISBETH AVILES GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-703-613, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0671-02, según plano aprobado N° 410-06-17941,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1167.34 M2, ubicada en Baitún, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Escuela de Baitún.

ESTE: Escuela de Baitún.

OESTE: Catalino Avilés Mendoza.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
MIRTHA NELIS
ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-3710
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 281-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **NIXIA NISBETH A V I L E S GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-703-613, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0280-02, según plano aprobado Nº 410-06-17940, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 1519.37 M2, ubicada en Baitún, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Qda. Grande, Timoteo Ortega, servidumbre.
SUR: Río Baitún.
ESTE: Santos Avilés.
OESTE: Qda. Grande, Timoteo Ortega.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-3708
Unica publicación **R**

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 282-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **OSMAR MORENO JOVANE**, vecino (a) del corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-139-263, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0903-02, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno

adjudicable, de una superficie de 1 Has. + 4293.25 M2, con plano aprobado Nº 404-03-18050, ubicado en la localidad de Palmira Abajo, corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Arnulfo Moreno G.
SUR: Catalino Moreno G.
ESTE: Camino.
OESTE: Catalino Moreno G.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-3764
Unica publicación **R**

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 285-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE MARIA C O R D O B A CASTILLO (USUAL)** **JOSE CORDOBA CASTILLO, Céd. 4-128-953** y **M A R C E L I N A FUENTES DE CORDOBA, Céd.: 4-98-1728**, vecino (a) del corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0522, según plano aprobado Nº 410-06-18008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 932.64 M2, ubicada en Salitral, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino, callejón.

SUR: José Agustín Gutiérrez.

ESTE: José Agustín Gutiérrez, Manuel Castillo.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-4112
Unica publicación **R**

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 286-2003

El suscrito

funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **GONZALO GONZALEZ DELGADO**, vecino (a) del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-85-644, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0924, según plano aprobado N° 404-03-18145, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 3275.91 M2, ubicada en Colga, corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Mair González, Juvenal González.
SUR: Mair González, Juvenal González, Dalys Eneida de Mock.
ESTE: Juvenal González, Mair González, servidumbre.
OESTE: Mair González, Juvenal González.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 16 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-4444
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 287-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **JACKSON LLANY ARAUZ GUERRA**,

vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal N° 4-700-977, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0182, según plano aprobado N° 412-05-18135, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8614.87 M2, ubicada en El Jobo, corregimiento de San Lorenzo, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E : Servidumbre, plaza pública.
SUR: Camino, servidumbre.
ESTE: Plaza pública, servidumbre.
O E S T E : Servidumbre.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Lorenzo o en la corregiduría de San Lorenzo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

publicación.
Dado en David, a los 17 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-4379
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 288-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MIRNA JOSEFINA LESCURE DE APARICIO**, vecino (a) del corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal N° 4-143-331, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1075, según plano aprobado N° 401-04-18084, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 746.43 M2, ubicada en Guásimo, corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Julia Esther Franco.
SUR: Alfonso Rodríguez.
ESTE: Carretera.
OESTE: Helitrac, S.A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 17 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-4378
Unica publicación R